



RESOLUCIÓN J.E. Nº 103 DEL 09/08/2022

VISTO la presentación efectuada por la apoderada de la lista "EN DEFENSA DE LAS Y LOS AFILIADOS", Prof. Anahí RODRÍGUEZ mediante nota recibida en sede de la Junta Electoral el 5 de agosto de 2022; y...

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la nota referida, realiza la impugnación de la lista "UNIDAD Y COMPROMISO UNIVERSITARIO", del estamento de afiliados docentes, por no cumplir con la normativa vigente para la presentación y aprobación de listas de candidatos.

Que fundamenta el pedido argumentando que la candidata titular en segundo término, Prof. Judith LASKOWKI, iría por un tercer mandato consecutivo resultando esto incompatible como lo establece el Art. 10 inc. e) del Estatuto de la Acción Social para el Personal de la Universidad Nacional de Tucumán (ASUNT).

Que, luego de correr traslado de la presentación a la apoderada de la lista de candidatos impugnada, la misma realiza descargo solicitando el rechazo *in limine* de la impugnación interpuesta y la investigación por intentar obstaculizar el proceso eleccionario vigente. Manifiesta, además, haber sido designada por el Honorable Consejo Superior y no en representación de los afiliados Docentes y que su mandato no fue ininterrumpido como expone la impugnación.

Que, en cuanto a la docente Judith LASKOWKI, se solicitó informe a la presidencia de la ASUNT respecto a los períodos en que integró el consejo directivo de la obra social y en el cual consta su desempeño como representante del Honorable Consejo Superior desde el 28 de diciembre de 2016 hasta diciembre de 2018 y luego desde el 29 de abril de 2021 a la fecha.

Que, como se advierte, no habría un tercer mandato consecutivo en los términos previstos por el Art. 10 inc. e) del Estatuto de ASUNT, toda vez que entre 2018 y 2021 la candidata no ostentó cargo alguno en el Consejo Directivo de ASUNT y que, por ello, no se confirma el supuesto hecho previsto en la norma citada por lo que corresponde rechazar la impugnación

Por ello, y en ejercicio de las competencias conferidas por el art. 68 del último cuerpo normativo citado, la



JUNTA ELECTORAL



--2/2--

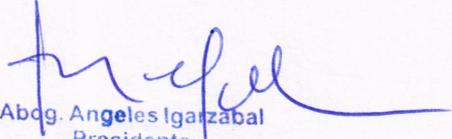
JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR a la impugnación interpuesta por la Prof. Anahí RODRÍQUEZ en contra de la lista "UNIDAD Y COMPROMISO UNIVERSITARIO" de afiliados docentes por las razones expuestas.

ARTICULO 2º: REGISTRESE notifíquese a los interesados y archívese.

  
Cr. José Eduardo Triviño  
Vocal  
Junta Electoral - U.N.T.

  
Abog. Angeles Igarzabal  
Presidente  
Junta Electoral U.N.T.



  
Sr. LUIS OSCAR MONTI  
SECRETARIO  
JUNTA ELECTORAL U.N.T.